Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Lunes, 5 de Noviembre de 2012 Núm. 126

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

ANUNCIO para notificar el embargo de bienes inmuebles en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los obligados tributarios que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,

IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente Núm. 06/6928

Nombre o razón social: Martín Lozano Vitorina

NIF/CIF: 16745300N

Municipio: Montejo de Tiermes

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

(que se adjunta)

INTERESADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a sus herederos, al tercer titular, a los poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalados para comparecer.

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento anterior a la enajenación de los bienes podrá levantarse el embargo de los mismos, si se extingue la deuda y las costas del procedimiento de apremio. Para ello deberá personarse ante el órgano de recaudación donde le será entregado el documento de pago.

RECURSOS

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

BOPSO-126-05112012

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,

IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente Núm. 06/6928

Nombre o razón social: Martín Lozano Vitorina

NIF/CIF: 16745300N

Municipio: Montejo de Tiermes

Concepto: Impto. S/Bienes Inmuebles Rústica, Ejercicios 2007 a 2011, Urbana Cl. Real 19, Ejercicios 2004 a 2011, Tasa Agua y Alcantarillado Cl. Real 19, Ejercicios 2010 y 2011 de Hoz de Abajo.

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

FECHA PROVIDENCIA DE APREMIO: 1 de diciembre de 2004

IMPORTE DEUDA

Principal: 372,31

Recargo: 74,47

Costas devengadas: 108,20

Intereses devengados: 65,32

Intereses y costas presupuestados: 186,09

Total deuda: 806,39

Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de ésta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los inmuebles de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS: De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

BIEN NÚM. 1.

Naturaleza: Rústica-secano

Término municipal: Montejo de Tiermes

Situación: Paraje, Corral de Concejo. Parcela 79 del plano de concentración

BOPSO-126-05112012

Superficie: Treinta y tres áreas, setenta centiáreas

Linderos: Norte, finca 78 de Teodoro Barrio Antón; Sur, finca 80 de Nicolasa de Diego Campanario; Este, excluidas; Oeste, Camino de Hombrión

Referencia catastral: 42196C006000790000UF

Referencia registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, Tomo 1.379, Libro 12 del Ayuntamiento de Hoz de Arriba, Folio 70, Finca 1490, Inscripción 1ª.

Derechos del deudor: 100% del pleno dominio con carácter privativo

BIEN NÚM. 2.

Naturaleza: Rústica-secano

Término municipal: Montejo de Tiermes

Situación: Paraje Hoya Zapatera. Parcela 28 del plano de concentración

Superficie: Noventa y cuatro áreas

Linderos: Norte, fincas excluidas; Sur, fincas excluidas, Este, finca 29 de Desconocidos, fincas excluidas; Oeste, Senda del Sabino

Referencia catastral: 42196D007000280000QR

Referencia registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, Tomo 1.566, Libro 10 del Ayuntamiento de Hoz de Abajo, Folio 200, Finca 1065, Inscripción 1ª.

Derechos del deudor: 100% del pleno dominio con carácter privativo

BIEN NÚM. 3.

Naturaleza: Rústica-secano

Término municipal: Montejo de Tiermes

Situación: Paraje Hondo. Parcela 293 del plano de concentración

Superficie: Una hectárea, cincuenta y nueve áreas, ochenta centiáreas

Linderos: Norte, Camino de Quintanas Rubias, fincas excluidas, Sur, Finca 292 de hermanos Romano Ricote, fincas excluidas; Este, Camino de Quintanas Rubias, fincas excluidas; Oeste, Fincas excluidas.

Referencia catastral: 42196D007102930000QY-42196D007202930000QK

Referencia registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, Tomo 1.566, Libro 10 del Ayuntamiento de Hoz de Abajo, Folio 166, Finca 1031, Inscripción 1ª.

Derechos del deudor: 1/3 del pleno dominio con carácter privativo

BIEN NÚM. 4.

Naturaleza: Rústica-secano

Término municipal: Montejo de Tiermes

Situación: Paraje Bartuquilla. Parcela 231 del plano de concentración

Superficie: Una hectárea, cincuenta y siete áreas

Linderos: Norte, fincas excluidas; Sur, fincas excluidas; Este, finca 230 de Pedro García Ricote; Oeste, finca 232 desconocidos.

Referencia catastral: 42196D007002310000QS

Referencia registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, Tomo 1.566, Libro 10 del Ayuntamiento de Hoz de Abajo, Folio 113, Finca 978, Inscripción 1ª.

Derechos del deudor: 1/3 del pleno dominio con carácter privativo

BOPSO-126-05112012

BIEN NÚM. 5.

Naturaleza: Rústica-secano

Término municipal: Montejo de Tiermes

Situación: Paraje Hoya Zapatera. Parcela53 del plano de concentración

Superficie: Dos hectáreas, cincuenta áreas

Linderos: Norte, finca 52 de Victoriano Antón Ricote, fincas excluidas; Sur, paso de ganado; Este, fincas excluidas; Oeste, Camino de Quintanas Rubias, fincas excluidas

Referencia catastral: 42196D007000530000QP

Referencia registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, Tomo 1.567, Libro 11 del Ayuntamiento de Hoz de Abajo, Folio 2, Finca 1091, Inscripción 1ª.

Derechos del deudor: 1/3 del pleno dominio con carácter privativo

BIEN NÚM. 6.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: Montejo de Tiermes

Situación: Cl. Real, 19-Hoz de Abajo

Composición:

Superficie: 326 m^2 construidos y 164 m^2 superficie suelo

Linderos: Cl. Real 17 de D. Miguel Rubio Arribas, Cl. Real 21 de D. Justo Montero García, Polígono 7 parcela 9075 del Ayuntamiento de Hoz de Abajo

Referencia catastral: 9333503VL8893S0001IO

Derechos del deudor: 100% de propiedad

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excma. Diputación Provincial.

Se requiere a los titulares de los bienes o derechos para que presenten en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa por Certificación de lo que conste en el Registro sobre Titulación Dominical.

En cumplimiento de lo dispuesto artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al obligado tributario, a su cónyuge, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, y a los condueños o cotitulares, si existiesen.

Expídase, según previene el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la Tesorería para que por los órganos de recaudación competentes se proceda a la valoración y acuerdo de subasta de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 97 y 101 del mencionado Reglamento.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

Soria, octubre de 2012.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 2451a

BOPSO-126-05112012